OFICIO CIRCULAR Nº015/ 0070

ANT: LEY 20.285.

MAT: Informa aspectos claves de la Implementación de la Ley.

SANTIAGO, 13 MAY 2009

DE: NURI GARATE ACOSTA
Vicepresidenta Ejecutiva (S)

A : DIRECTORAS/ES REGIONALES
DIRECTORAS/ ES DEPARTAMENTOS
JEFAS/ES DE UNIDADES

Junto con saludarle, a través de la presente informo a usted sobre aspectos claves de la implementación de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública en los Servicios de la Administración del estado:

La Ley entró en vigencia el día 20 de abril e incorpora tres conceptos claves: transparencia activa, transparencia pasiva y Consejo de transparencia. Respecto a la Transparencia Activa consiste en la obligación que tienen los órganos de la administración del Estado de mantener a disposición del público permanentemente y actualizada, a través de sus sitios la web, información referida a su estructura y funcionamiento (detalle verlo en sitio web institucional en información para funcionario –data departamento Fiscalía).

En el marco de lo establecido en la Ley en cuanto a que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del estado, en forma y condiciones que establece ésta, existe un procedimiento de Solicitud de Información (en anexo detalle). Lo más importante al respecto es considerar los plazos legales existentes para la entrega de la información solicitada (plazo: 20 días hábiles, excepción prorroga de 10 días).

Sobre la entrega de información en los plazos que la Ley lo establece cabe indicar que cuando la información se encuentre a disposición del público (cualquiera sea el formato) basta con señalar la fuente, el lugar y forma de acceder, con lo que se entiende que cumplió con la obligación de informar. Vencido el plazo para la entrega o denegada la información el requirente puede recurrir al Consejo de Transparencia.

Sobre la reclamación al Consejo de Transparencia se presentará dentro del plazo de 15 días, debe señalar la infracción y presentar medios de prueba, si el Consejo otorga acceso a la información, señalará plazo para ello y la necesidad de iniciar procedimiento disciplinario al funcionario.

Respecto a las causales de Reserva o Secreto se señala que cuando su publicidad, comunicación afecte el debido cumplimento de las funciones del órgano requerido (detalle verlo en sitio web institucional en información para funcionario –data departamento Fiscalía).

Sobre las infracciones y sanciones se señala que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano requerido que hubiere negado infundadamente será sancionado con multa de 20% a 50% de su remuneración, es decir, la no entrega oportuna de la información en la forma decretada será sancionada con las multas descritas.

El Consejo de la Transparencia, su orgánica, está constituido por un Consejo directivo formado por 4 Consejeros designados por la Presidenta de la República con acuerdo del Senado y sus funciones son: Fiscalizar el cumplimento de la Ley, Resolver reclamos, Promover la Transparencia y Formular recomendaciones sobre transparencia.

Las áreas de trabajo para una eficiente implementación de la Ley son lo relativo al cumplimiento de la transparencia activa; la administración de Archivos y Gestión Documental; Aspectos operativos y canales de información; Sistema de información y soporte tecnológico; aspectos jurídicos; y capacitación y Difusión. En este marco la implementación de la Ley descansa en la labor de los SIAC, la existencia de un soporte informático que responda a los requerimientos exigidos, en el trabajo de la Oficina de Partes donde debe implementarse la labor de administración de archivos y gestión documental y en la labor desarrollada relativa a aspectos jurídicos. Para efecto de dar pleno cumplimiento a la Ley resulta clave tener resuelto la suplencia de las OIRS, por ello también es vital que en cada una de las regiones se formalice el equipo responsable de la implementación de la Ley.

Informamos a usted que en la marco de la implementación de la Ley y de posibles requerimientos materiales y humanos para tales efectos, necesitamos que a más tardar el 15 de mayo se nos haga llegar tales solicitudes para así hacerlos llegar a la Sra. Vicepresidenta Ejecutiva durante el mes de mayo a fin de que sea incorporado el proceso de generación presupuestaria para el año 2010, lo anterior porque en junio debe tenerse confeccionado el presupuesto exploratorio.

De igual forma informamos que en el marco de las capacitaciones, sumada a la realizada por profesionales de Fiscalía sobre la Ley propiamente tal y los mecanismos de participación realizada el martes 28 de abril, se realizará los días 8 y 14 de mayo capacitaciones sobre la plataforma informática. Al respecto solicitamos asegurar la participación de las encargadas SIAC, abogados y de quienes forman parte del equipo regional.

Para efectos de la implementación de la Ley, Dirección Nacional cuenta con un equipo de profesionales de diferentes áreas que es coordinado por Amelia Donoso Ibarra a quien debe recurrir en caso de cualquier consulta (654 50 94- adonoso@junji.cl)

En atención a lo anteriormente señalado, se adjunta data que entrega detalles de la Ley y en conformidad a lo establecido en ella solicito se considere los plazos y aspectos claves de ésta, porque del trabajo coordinado de la institución dependerá responder a las exigencias de la Ley y a su espíritu, cual es construir una nueva relación entre el ciudadano y el Estado, ello en beneficio de un Estado más eficiente y cercano.

Sin otro particular,

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

NURI GARATE ACOSTA
Vicepresidenta Ejecutiva (S)

NGA/MIS/ADI

DISTRIBUCIÓN:
Directoras/es Departamentos
Directoras/es Regionales
Jefas de Unidades
Oficina de Partes